

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en vista del elevado índice demográfico y económico de las segundas secciones municipales de las provincias Hernando Siles y Sud Cinti del Departamento de Chuquisaca, ha solicitado la creación de dos distritos notariales con asiento en Huacareta y Culpina, respectivamente;

Que en uso de la facultad conferida al Supremo Gobierno por el artículo 43 de la Ley del Notariado de 5 de marzo de 1858, el Poder Ejecutivo puede incrementar el número de notarías en el país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Créase distritos notariales de segunda clase en Huacareta y Culpina de las provincias Hernando Siles y Sud Cinti, respectivamente, del Departamento de Chuquisaca; correspondiendo a la Corte de aquel Distrito Judicial, elevar las ternas para su inmediata provisión, por la Excma. Corte Suprema de la Nación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, J. Fellman Velarde, José Antonio Arze, J. L. Gutiérrez Granier, Gral. E. Nogales Ortiz, A. Cuadros Sánchez, Cnl. Guillermo Ariñez, A. Gumucio Reyes, Guillermo Jáuregui, Simón Cuentas, R. Jordán Pando.